MINISTERIO DE HACIENDA

16501

RESOLUCIÓN 4/2001, de 26 de julio, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la Carta de Servicios.

El Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General de Estado, implanta en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las cartas de servicios, destinadas a informar a los ciudadanos «sobre los servicios que tienen encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestacion, así como de los derechos de los ciudadanos y usuarios en relación con estos servicios».

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuanto ente de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la gestión del sistema tributario estatal y del aduanero, así como de los recursos de otras Administraciones y entes públicos cuando así se establezca por Ley o Convenio, orienta su actuación al impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los ciudadanos, prestando un amplio conjunto de servicios de información y asistencia que les faciliten el cumplimiento del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

En este contexto, al amparo de la disposición adicional única del citado Real Decreto, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha elaborado su carta de servicios con la finalidad de informar a los ciudadanos de los servicios que pone a su disposición, de los compromisos de calidad asumidos en su prestación y de los derechos que tienen reconocidos en sus relaciones con la Administración tributaria.

Por todo lo anterior, y en virtud del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y de la disposición adicional tercera de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, he resuelto disponer:

- 1. La aprobación de la carta de servicios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 2. La difusión de la carta de servicios en las oficinas de la Agencia, en especial en las Delegaciones y Administraciones, así como en su dirección de Internet (www.aeat.es).
 - 3. La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2001.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo

16502

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 de agosto de 2001.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de agosto de 2001, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Premio al décimo	
1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los bille-	
tes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000
Premios por serie	
1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros)	
(una extracción de cinco cifras)	20.000.000

	_	Pesetas
	de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
	de 50.000 pesetas (300,51 euros) (15 extracciones de tres cifras)	75.000.000
	de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2	aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio	
2	primero	4.000.000
99	terior al del que obtenga el premio segundo premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada	2.360.000
gg	uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primeropremios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada	9.900.000
00	uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99	premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que	
999	las del que obtenga el premio primero premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras	9.900.000
9.999	sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primeroreintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada	49.950.000
10.000	uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primeroreintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada	99.990.000
	uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841		651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y, después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo,